



RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 011 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR

Lima, 24 JUN. 2020

VISTOS:

El Memorando Nº 759-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Nº 0262-2020-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DA-DZA de la Dirección Zonal Amazonas; y el Informe Legal Nº 072-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, la estructura orgánica y funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, en virtud de la Carta Nº 020-LAGS-SO-IOARR-2020 de fecha 24 de febrero de 2020, el Supervisor de Obra, solicita la conformación de la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación de la Obra - IOARR: "Reparación de Canal de Riego y Dique en el Sistema de Agua Para Riego El Milagro del Rio Naranjillo en la Localidad Bajo Naranjillo, Distrito de Awajún, Provincia de Rioja, Departamento San Martín", el mismo que de acuerdo al Asiento Nº 025 se indica que la obra concluyó el día 18 de febrero de 2020;

Que, a través del Informe Nº 759-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR recepcionado con fecha 11 de marzo de 2020, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite la propuesta para la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación de la Obra - IOARR: "Reparación de Canal de Riego y Dique en el Sistema de Agua Para Riego El Milagro del Rio Naranjillo en la Localidad Bajo Naranjillo, Distrito de Awajún, Provincia de Rioja, Departamento San Martín";

Que, es menester precisar que el literal j) del numeral 6.4 del punto VI de la Directiva Nº 019-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE "Normas y Procedimientos para Liquidar Obras de Infraestructura Rural ejecutadas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 399-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, señala que concluida la obra, la Entidad tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para designar a la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrita





la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. Asimismo, se precisa que el Residente e Inspector o Supervisor de Obra, tiene un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de designación de la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación para entregar la Obra a la Comisión quienes suscribirán el acta correspondiente;

Que, el numeral 7.3 del punto VII de la Directiva señalada, dispone que la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación, será designada mediante Resolución Directoral Ejecutiva, la misma que estará conformada por: a) El Especialista encargado de Infraestructura Rural (IR) de la Dirección Zonal; b) El inspector o supervisor, según corresponda; y c) el Especialista Administrativo de la Dirección Zonal correspondiente. Así también, señala que en el caso de no disponer del personal de Infraestructura Rural y de Administración, estos miembros de la Comisión serán sugeridos por el Director de Infraestructura Agraria y Riego, incluyendo al personal de otras Direcciones Zonales o Contratados para este efecto;

Que, igualmente las citadas comisiones previa a la recepción de obra por parte del Residente de Obra, verificarán dichas obras y suscribirán el acta correspondiente, para luego liquidarlas y entregarlas a las Organizaciones Campesinas o de Usuarios u otra entidad competente, la misma que se encargará de la operación y mantenimiento de la obra;

Que, una vez conformada las Comisiones de Recepción, Entrega y Liquidación de las obras, es de observancia obligatoria cumplir con lo dispuesto en el numeral 10.2 de la Directiva citada que señala: (...)

- 
- 10.2.2 *"Conformada la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación de Obra, el Director Zonal o Jefe de Agencia, notificará al Residente y Supervisor o Inspector de Obra para que éstos entreguen la obra a la Comisión en fecha establecida (dentro del plazo de cinco días hábiles de terminada la obra).*
 - 10.2.3 *La Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación de Obra, junto con el ingeniero residente de obra y miembros del Comité de obra o representantes de los beneficiarios del proyecto, procederán a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, en un plazo no mayor de 05 días hábiles de realizada su designación.*
 - 10.2.4 *Luego de realizada la revisión y verificación a entera satisfacción, la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación, recibirá la(s) obra(s) del residente y supervisor o inspector de obra, suscribiendo el acta respectiva. Asimismo, se suscribirá el acta de Verificación física, en dicha Acta se deberá incluir las observaciones si las hubiera, las mismas que deben superarse en el menor tiempo posible.*
 - 10.2.5 *La Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación de Obra, de inmediato procederá a formular el expediente de Liquidación Técnica-Financiera, para lo cual tiene un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de recepción de la obra de parte del residente e inspector o supervisor de obra; concluido y aprobado éste, la citada Comisión entregará la obra a la Organización de Usuarios o Campesina, notificando a la Autoridad de Aguas Local -ALA. (...)"*
- 

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 06 de enero de 2020 y modificatorias, se delegó al Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la facultad de designar a los miembros de los Comités de Recepción, Entrega y Liquidación de Obras, así como la modificación en la composición de los mismos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Directiva N° 019-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE "Normas y Procedimientos para Liquidar Obras de Infraestructura Rural ejecutadas por Administración Directa", y en uso de las facultades otorgadas a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE y modificatorias, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Comité de Recepción, Entrega y Liquidación de la siguiente obra:

IOARR: “REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO Y DIQUE EN EL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EL MILAGRO DEL RIO NARANJILLO EN LA LOCALIDAD BAJO NARANJILLO, DISTRITO DE AWAJÚN, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”, la misma que queda integrada por las siguientes personas:

- Ing. Ricardo Aristarco Cotrina Alberca – Especialista en Extensión Rural Senior I de la Dirección Zonal Amazonas – Presidente.
- Ing. Lino A. Gayoso Santacruz – Supervisor de Obra – Miembro.
- Ing. César Martín Ayala Izquierdo – Especialista en Infraestructura Rural de la Dirección Zonal Amazonas – Miembro.

Artículo 2.- DISPONER que los miembros del Comité de Recepción, Entrega y Liquidación de la obra, conformada en el artículo precedente, ejercerán sus funciones conforme a las facultades establecidas Directiva N° 019-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE “Normas y Procedimientos para Liquidar Obras de Infraestructura Rural ejecutadas por Administración Directa”, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 399-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 13 de setiembre de 2017.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral a las personas señaladas en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ING. GIANCARLO ALBERTHO ROSAZZA OSORIO
Director de Infraestructura Agraria y Riego

